



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	53

TERCERA PARTE

14 de Marzo de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha** o **página** en el encabezado.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo Número 59 mediante el cual se adicionan las fracciones XXXIII ter y XXXIII quater al artículo 8 de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato.....

3

DECRETO Legislativo Número 60 mediante el cual se reforman los artículos 5, fracción VII; 6 fracciones I, III y IV; y 44; y se adicionan la fracción VIII al artículo 5, la fracción VIII al artículo 8; y un artículo 69-1, todos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; y se reforma el artículo 19, en su epígrafe, primer párrafo y fracción III; y se adiciona una fracción VII al artículo 19, reubicando el contenido de la fracción VII en la VIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

5

DECRETO Legislativo Número 61 mediante el cual se adiciona el Capítulo VI denominado "Grupo Especial de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas" integrado por el artículo 202-8, al Título Décimo Tercero de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.....

10

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 19, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Gubernativo número 40, mediante el que se crea la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato y al Decreto Gubernativo número 193, mediante el que se expide el Estatuto Orgánico de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato.....

12

ACUERDO Gubernativo Número 23, mediante el cual se expiden los Lineamientos de Operación y el Código de Conducta del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Gobierno de la Gente.....

21

ACUERDO Gubernativo Número 25 mediante el cual se donan a favor de los municipios de Santa Catarina y Tierra Blanca, pertenecientes a esta entidad federativa, diversos bienes muebles.....

45

ACUERDO Gubernativo Número 26 mediante el cual se donan a favor de los municipios de Abasolo, Apaseo el Alto, Comonfort, Cuernámaro, Huanímaro, León, Ocampo y San José de Iturbide, pertenecientes a esta entidad federativa, diversos bienes muebles.....

48

ACUERDO Gubernativo Número 27 mediante el cual se autoriza la donación de diversos bienes a favor de los municipios de Apaseo el Alto, Atarjea, Comonfort, Cortazar, Cuernámaro, Doctor Mora, Guanajuato, Jaral del Progreso, Manuel Doblado, Purísima del Rincón, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria y Yuriria, pertenecientes a esta entidad federativa.

57

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 61

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único: Se **adiciona** el Capítulo VI denominado «Grupo Especial de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas» integrado por el artículo 202-8, al Título Décimo Tercero de la **Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato**, para quedar de los siguientes términos:

«Capítulo VI Grupo Especial de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

Grupo Especial de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

Artículo 202-8. La Secretaría contará con un cuerpo de policía especializado para atender las medidas de protección y medidas urgentes de protección determinadas por el Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato.

El Grupo Especial de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas informará al Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos humanos y Periodistas de Guanajuato, a través de la Secretaría a Técnica, la atención y seguimiento a las medidas otorgadas.»

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia del decreto

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Plazo para adecuaciones normativas

Artículo Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo del Estado adecuará las disposiciones reglamentarias y normativas en un plazo que no exceda de noventa días.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 27 DE FEBRERO DE 2025.- MIRIAM REYES CARMONA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- JOSÉ SALVADOR TOVAR VARGAS.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROCÍO CERVANTES BARBA.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 3 de marzo de 2025.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA